

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 60 PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (ORDEN 146/2022).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de estas contrataciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN

La provisión de los puestos de trabajo se realizará a través de la presente **convocatoria pública**, más la correspondiente **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Almagro para garantizar la máxima difusión de ésta.

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo, y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de los contratos será de **seis meses a jornada completa**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

MODALIDAD CONTRACTUAL: El tipo de contrato será Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculado a este programa de activación para el empleo.

JORNADA LABORAL: Jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del Ayuntamiento de Almagro.

RETRIBUCIONES SALARIALES: La retribución mensual del personal participante en este Plan Extraordinario por el Empleo será el salario mínimo interprofesional vigente incluyendo en todos los casos el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

NÚMERO DE PUESTOS OFERTADOS: El total de puestos ofertados asciende a un **total de 60**.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos a desarrollar y las necesidades determinadas en los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo (resolución definitiva). **La selección de las personas a contratar se hará siguiendo el orden de proyectos y puestos establecidos en la presente convocatoria, constituyéndose una bolsa de suplentes por categorías profesionales. Estas contrataciones se realizarán una vez que se produzca la comprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Junta de que los seleccionados cumplen con los requisitos de la orden de referencia.**

En todo caso, lo establecido en el presente documento quedará supeditado a lo que posteriormente se establezca en la Resolución DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Tal y como establece la orden de convocatoria se aplicarán las siguientes especialidades:

- Del total de los 60 puestos:
 - o Se reserva un 25 % para personas en riesgo de exclusión social (15 puestos) y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad (1 puesto).
 - o Una reserva del 15 % para mujeres víctimas de violencia de genero (9 puestos).
 - o Una reserva del 55 % para mujeres (33 puestos).
- Primero se seleccionará la reserva del 25 % de personas en riesgo de exclusión social y dentro de esta reserva irá el cupo de discapacitados; posteriormente se seleccionará la reserva del 15 % de mujeres víctimas de violencia de género; seguidamente se seleccionará la reserva del 55 % de mujeres; y posteriormente se seleccionarán las oficialías o puestos cualificados, siempre y cuando queden puestos vacantes después de cubrir las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

reservas indicadas anteriormente y en la orden de convocatoria de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Si la reserva del 15 % para víctimas de violencia de género no fuera cubierta en el plazo correspondiente, se completaría con solicitantes del cupo general.

Proyectos para desarrollar, establecidos por orden de prioridad y en el orden en el que se hará la selección:

PROYECTO 1: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:

PUESTO	REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	NÚMERO
Oficiales de la construcción	Experiencia como oficial de 1ª y/o 2ª de albañilería	10
Oficial herrero	Experiencia de oficial de 1ª y/o 2ª de carpintería metálica	2
Oficial pintor	Experiencia de oficial de 1ª y/o 2ª de pintor	3
Oficial electricista	Experiencia de oficial de 1ª y/o 2ª de electricista	2
Oficial carpintero	Experiencia de oficial de 1ª y/o 2ª de carpintero	2
Oficial fontanero	Experiencia de oficial de 1ª y/o 2ª de fontanero	1
Operario sin cualificar (peones)	No se precisa experiencia	40
TOTAL		60

4. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES.- (Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo JCCM)

1.- Los requisitos que se deberán de cumplir por parte de los/las solicitantes son:

- a Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colecti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

vo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos de esta Orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. No podrán participar personas que hayan sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitadas para el desempeño de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

7. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en este Plan Extraordinario por el Empleo, en el caso de que se solicite el Plan por más de un miembro de la unidad familiar, solo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Todos estos requisitos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse durante el proceso selectivo y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de que se trate y proceder a la contratación, siendo imprescindible cumplir el requisito de estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as.

8. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la úl-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tima convocatoria efectuada (Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), o que no fueron contratadas en Plan de Empleo y/o Plan Formativo (provincial y/o local) del último año.

Los requisitos para poder participar en esta acción de empleo se deberán de tener a fecha de convocatoria **y mantenerse hasta la fecha de contratación, y previamente antes de la contratación, por parte del servicio público de empleo de Almagro se realizará la comprobación de que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos para poder participar, en caso contrario serán excluidos/as.**

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1- Las solicitudes para participar en el presente Proceso Selectivo se presentarán en la Oficina de Información y Registro – Ayuntamiento de Almagro, sito en Plaza Mayor nº 1 – Planta Baja. Los plazos de desarrollo del presente procedimiento son los siguientes:

- Oferta Genérica: 29 de noviembre 2022
- Convocatoria pública: El plazo de presentación de instancias **comenzará** el día 29 de noviembre y terminará el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en horario de **9:00 h. a 14:00 h.**

La instancia se podrá descargar desde la web del Ayuntamiento (Tablón de Edictos Electrónicos) o recogerla en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Almagro y se podrá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almagro (www.almagro.es) adjuntando la documentación requerida, o en la **oficina de registro** (oficina que atiende con cita previa), a través de ORVE (Código del Ayuntamiento de Almagro L01130132) o también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de esta convocatoria, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

En la presente convocatoria solo podrá solicitarse una **Categoría Profesional** por aspirante.

2- Dichas solicitudes deberán formalizarse en **modelo oficial** y con el fin de agilizar el proceso a los/as interesados/as, será necesario que se aporte la **totalidad de la documentación exigida** (según situación) y que es la relacionada a continuación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y **firmada** (Anexo I).

- b) Vida laboral del/de la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud.
- c) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/de la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/ de la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo, de los/as hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.
- e) Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, que lo acrediten con orden de protección en vigor, documento que se contrastará con los servicios del Instituto de la Mujer, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.
- f) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante.
- g) Fotocopia de estar registrado/a como pareja de hecho, en su caso.
- h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria).
- i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI,) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- j) En el caso de divorcio o separación, del/de la solicitante, y que los hijos menores de 26 años, convivan con el/la otro/a progenitor/a, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.
- k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta. Y de los hijos menores de 26 años y mayores de 18, que estén cursando estudios, se deberá presentar justificante de que están cursando estudios.

l) Los/as solicitantes no empadronados/as en Almagro, volante de empadronamiento, donde se **indique claramente que es de la unidad familiar**, y actualizado a fecha convocatoria.

m) En el caso de solicitar algún puesto de oficialía o cualificado, se deberá presentar:

-Contratos o certificados de empresa o nóminas en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta.

-Copia de la titulación requerida si fuese obligatoria la presentación de ésta para alguno de los puestos.

n) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Almagro para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

o) Anexo II debidamente cumplimentada y firmada (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo).
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones).
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral).
4. Agencia Tributaria (Datos Tributarios a nivel de renta).
5. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...).
6. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

p) Cualquier otra documentación que se considere de interés.

6. OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

- a Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Será motivo de Exclusión del Proceso Selectivo:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleada y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo a tiempo completo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas.

2. Las personas mayores de 66 años y los menores de 30 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informadas por los Servicios Sociales.

3. No podrán ser contratados/as con cargo al Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar (en el caso de que varias solicitudes de una misma unidad familiar sean seleccionadas, será elegida la persona que tenga más puntos en la baremación, excluyendo del procedimiento las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

otras solicitudes). Igualmente, no podrán ser contratados/as con cargo a este u otro Plan de Empleo y/o Plan Formativo (regional, provincial y/o local) más de una persona por unidad familiar, siempre y cuando las contrataciones coincidan en algún período.

4. Trabajadores/as que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los/as compañeros/as o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos tres años.

5. No aportar la totalidad de documentación requerida una vez finalizado el plazo de subselección.

6. Aquellas solicitudes que, una vez revisada la documentación aportada, se compruebe falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, quedarán excluidas directamente del proceso selectivo.

7. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.- de las presentes bases.

8. Aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

9. No reunir los requisitos establecidos en la base que regula el procedimiento (Orden 146/2022).

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado anteriormente, la Comisión Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la Orden referente (Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha) de estas Bases de contratación, así como cualesquiera modificaciones que de dicha orden se puedan producir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE BAREMACIÓN

En orden a la aplicación del siguiente Baremo de Puntuación, se tendrán en cuenta, con carácter general, las siguientes normas:

- Tendrán prioridad en la selección las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de la inscripción en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en el momento de gestionarse la Oferta, aunque sí deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

to de realizarse la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (conforme se indica en el apartado 5 de las presentes bases).

- **Unidad Familiar:** Está constituida por el/la solicitante y las personas que convivan con él/ella en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas.

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del/de la solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.

- **Concepto de carga familiar:** tener a cargo al/a la cónyuge, hijos/as menores de 26 años, mayores de edad discapacitados/as o menores de 18 acogidos/as. Todos/as ellos/as desempleados/as u ocupados/as cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el/la solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos/as de padres separados o divorciados (previa justificación documental).

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo, deberá constar en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. A esa cantidad resultante se le descontará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual. El resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar. El máximo para descontar en concepto de alquiler o hipoteca es de 300 euros.

- En caso de existir manutención en favor de los/as hijos/as, deberán justificarse el pago de ésta y se considerará ingreso o gasto, según el caso.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Tiempo en situación de desempleo.

Se asignarán **2 puntos por mes completo en situación acreditada de desempleo** con inscripción en el SEPE. No se contemplará interrumpida la antigüedad de inscripción en aquellos casos que la contratación no sea superior o igual a un mes.

Para asignar la puntuación como mes completo, no se tendrán en cuenta días sueltos, en correlación en base al párrafo anterior.

2.- Edad.

Se establecerá la siguiente puntuación en base a la relación edad y puntos. Como consecuencia de la dificultad añadida que supone la integración laboral en diversos tramos de edad, la puntuación va en aumento en función de la dificultad que supone el acceso a un empleo en base a la creciente variable de la edad.-

EDAD	PUNTOS
Entre 16 años - 30 años	5
Entre 31 años - 65 años	10

3.- Miembros de la unidad familiar.

Se considerará MUF a todos aquellos miembros de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que consten empadronados y convivan en el mismo domicilio.

1º grado: padres, suegros, hijos, yerno/nuera.-

2º grado: abuelos, hermanos, cuñados, nietos.-

Todos los descendientes de edad igual o superior a 16 años, que tengan rentas del trabajo propias (deberán acreditarlo). Se considerará miembro de la unidad familiar cuando dependa económicamente de la persona solicitante.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10	100

4.- Ingresos per cápita al mes.

Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia de la persona solicitante, se considerarán como ingresos:

- Trabajadores por cuenta ajena, en activo: 3 últimas nóminas, donde la cuantía neta media de las mismas se multiplicará por 12 o 14 según los pagos establecidos en el contrato, y correspondiente a la fecha de la solicitud.-
- Para personas en situación de desempleo: el importe íntegro de la última mensualidad de prestación, subsidio y/o ayuda social, correspondiente a la fecha de la solicitud y multiplicada por 12.-
- Trabajadores autónomos: modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o modelo 131 (anual), contemplando los rendimientos brutos.-
- Si la comprobación de los datos así lo hiciera necesario, se considerará la declaración IRPF del último ejercicio fiscal, donde se considerará como importe el que indique los rendimientos netos de la base imponible general.-

INGRESOS (renta per cápita)	PUNTOS
Sin ningún tipo de ingreso UF	200
De 60€ a 433€ UF	100
De 434€ a 950€ UF	50
De 951€ a 1100 UF	15
De 1101 en adelante UF	0

5.- Número MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Desempleados/as: acreditando el desempleo con Certificado de Demanda de Empleo, emitido por la Oficina del SEPE, de cada miembro de la unidad familiar.-

Nº MUF parados/as mayor 16 años	PUNTOS
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
6 o más	90

- Estudiantes: acreditado mediante Certificado de Secretaría del Centro correspondiente, con fecha del periodo de solicitud, que acredite la condición de cursar cualquier tipo de estudios.-

Nº MUF estudiantes	PUNTOS
1	5
2	7
3	9
4	11
5	13
6 o más	15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- Personas separadas o divorciadas con cargas familiares no compartidas.

La persona solicitante deberá acreditar mediante soporte documental según lo establecido por la normativa vigente, demanda de separación o divorcio y/o convenio regulador.

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20

7.- Situación laboral.

La persona solicitante deberá acreditar su situación, a efectos de valoración puntual, mediante certificado expedido por la oficina del SEPE, donde deberán constar los periodos de desempleo y cuantías a percibir, si es el caso.-

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Demandante de empleo sin ningún tipo de prestación	50
Demandante de empleo con prestación de subsidio por desempleo	25
Demandante de empleo con prestación contributiva de desempleo	5

8.- Grado de discapacidad.

La persona solicitante deberá aportar el certificado de grado de discapacidad, en vigor, emitido mediante resolución de la administración competente en la materia (o en su defecto, la normativa vigente), donde deberá contar con un porcentaje emitido igual o superior al 33%.

De igual forma, se considerarán personas con discapacidad afectadas en grado igual o superior al 33% (Real Decreto 1414/2006, BOE nº 300 de fecha 16-DIC-2006):

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.-
- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.-

No obstante, se puntuará este criterio cuando la persona solicitante pueda compatibilizar su grado de discapacidad con las funciones profesionales del puesto de trabajo a desarrollar.-

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33% en desempleo y	25

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sin ingresos por prestaciones públicas

De igual forma, cuando algún miembro de la unidad familiar de la persona solicitante presente un grado de discapacidad y lo certifique en los términos que en este punto se detalla para la propia persona solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	5
Igual o superior al 65%	10

9.- Grado de dependencia.

Cuando algún miembro de la unidad familiar de la persona solicitante presente un grado de dependencia y lo certifique en base a la resolución emitida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, se asignará la siguiente puntuación:

GRADO DEPENDENCIA	PUNTOS
Grado I	5
Grado II	10
Grado III	15

10.- Deuda por vivienda habitual.

ENDEUDAMIENTO	PUNTOS
Recibos pendientes de pago de hipoteca/alquiler (más de 2 recibos pendientes)	50

11.- Participación en los Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Almagro:

Relación de puntuación por días trabajados, tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad de convivencia:

DÍAS TRABAJADOS	PUNTOS
Contrato dentro del año 2021 y 2022	0
Contrato dentro del año 2020	20
Contrato dentro del año 2019	40
Contrato dentro del año 2018 o anteriores	70
Si nunca hubiera trabajado en el Ayuntamiento	150

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.

Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

Se aplicará como criterio de **desempate** el siguiente:

- 1.- Se tomarán aquellas solicitudes con menor renta per cápita.
2. En caso de continuar el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

9. SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la selección, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la presente convocatoria, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se indicará las causas de exclusión que pudieren concurrir.

En los listados publicados se tendrá en cuenta lo recogido por la LPD, y la Directiva Europea que regula la materia, publicándose a este efecto solamente el n.º íntegro del DNI.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el programa de empleo a cargo de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de Subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus (Orden 146/2022).

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/a la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedoras del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

Como es necesario realizar reserva de plazas tanto del 25% del total para personas que formen parte de unidades familiares incluidas dentro del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha y con el 15% para mujeres víctimas de violencia de género (art 6.1 c de la orden 146/2022, estas plazas se publicarán sin indicación de baremación, y solo en el caso de que éstas no se cubrieran se seleccionarían del cupo de reservas general en el último periodo de contratación.

En todo caso la Comisión de selección se regirá por acuerdo entre sus miembros y por las Instrucciones que a lo largo de todo el proceso de selección se faciliten por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de las personas participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Provinciales y/o Municipales) se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La Comisión estará formada por:

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Almagro.
- Secretario/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Almagro.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Almagro.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

11. NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación; así como lo contemplado en **las Bases de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de Subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus (Orden 146/2022).**

12. RECURSOS

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y ss de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, demás normativa aplicable a la materia.

13. CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Almagro, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, publicar mediante DNI los datos de su solicitud, así como exclusión de la misma y causa de exclusión si ésta procede; todo como objeto de baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Almagro, con CIF P1301300H y domicilio en Plaza Mayor 1.

b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Almagro, con CIF P1301300H y domicilio en la Plaza Mayor, 1 Almagro (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio”.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.